

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 124/2020, de 10 de junio, de aprobación inicial del expediente de declaración de interés público del proyecto de conexión de la fosa séptica de la localidad de Laserna a la EDAR de Casablanca, ubicado en parte en suelo no urbanizable del municipio de Laguardia, promovido por el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa**

EL Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa ha solicitado ante el Ayuntamiento de Laguardia licencia de obras para llevar a cabo el proyecto de conexión de la fosa séptica de la localidad de Laserna a la EDAR de Casablanca, consistente en la construcción de una canalización de evacuación de las aguas residuales del núcleo urbano de Laserna para su tratamiento en la depuradora (EDAR) del polígono industrial de Casablanca.

Las obras incluyen la construcción de una fosa de bombeo junto a las actuales fosas sépticas, una caseta para los equipos de bombeo (EBAR) y una tubería de fundición dúctil con una longitud de 2.600 metros que discurre por caminos rurales y atraviesa los núcleos de Laserna y San Rafael hasta su entronque con la red de aguas residuales existente en el polígono industrial de Casablanca. Se prevé también la renovación de la conducción de abastecimiento de agua que llega a San Rafael desde Laserna con tubería de polietileno; todo ello se emplaza en la parte sudeste del término municipal de Laguardia.

El Ayuntamiento de Laguardia remite el expediente y solicita la tramitación de la declaración de interés público del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Forma parte del expediente el proyecto técnico presentado por Urkidetza, Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, así como el informe emitido por el arquitecto municipal, en el que consta que la parcela 128 del polígono 19 donde se proyecta la instalación de la EBAR se encuentra en terreno clasificado como suelo no urbanizable calificado como de "Protección de Zonas de Interés Agrícola", en el cual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 113 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal, se permiten los usos, instalaciones y construcciones de utilidad pública e interés social. Por su parte las conducciones proyectadas discurren por la red viaria de uso y dominio público (caminos rurales y calles urbanizadas) que atraviesan, en parte, suelo no urbanizable, en concreto terrenos calificados como "Protección de Zonas de Interés Agrícola" y "Protección de Zonas Forestales a Restaurar".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo es competente para resolver el expediente que se examina de conformidad con Decreto Foral del Diputado General 324/2019, de 5 de julio, y con lo establecido en el artículo 18.c) del Decreto Foral 17/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del departamento.

De acuerdo con el régimen establecido en el artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, podrán llevarse a cabo en suelo no urbanizable "las actuaciones dirigidas específicamente y con carácter exclusivo al establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades declarados de interés público por la legislación sectorial aplicable o por el planeamiento territorial, y que, en todo caso y para el caso concreto, sean además declaradas de interés público por resolución de la diputación foral correspondiente previo trámite de información pública de veinte días."

Segundo. La naturaleza jurídica de la aprobación inicial en el caso examinado tiene el carácter de acto de trámite, simple impulsor del procedimiento que posibilita la publicación de su contenido, sin que suponga, de ningún modo, prejuzgar decisiones reservadas al acto de aprobación definitiva.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar inicialmente el expediente sobre declaración de interés público del proyecto de conexión de la fosa séptica de la localidad de Laserna a la EDAR de Casablanca, ubicado en parte en suelo no urbanizable del municipio de Laguardia, promovido por el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa.

Segundo. Iniciar un periodo de exposición pública de veinte días a partir de la publicación de la presente orden foral en el BOTA, durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas. El expediente se encuentra a disposición de las personas interesadas para su examen en el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vitoria-Gasteiz, a 10 de junio de 2020

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo

JOSEAN GALERA CARRILLO